



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1008 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 09 DIC 2019.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 23348, sobre autorización al Procurador Público Regional, para arribar a un acuerdo conciliatorio, con la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del expediente, la propuesta de reactivación del contrato N° 028-2018-SIE-GRP, resuelto por la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C., a fin de posibilitar la segunda y última entrega de 14,000 galones de asfalto líquido cut back-mc-30, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP PU 113) San Juan de Salinas-Chupa, Distritos de Azángaro, San Juan de Salinas y Chupa, Provincia de Azángaro Puno Tramo III Km 17+000 Curayllo Km 32+7000 Distrito de Chupa;

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C., representada por su Gerente General, señor ISIDRO EUSEBIO FLORES JARAMILLO, celebraron el contrato N° 028-2018-SIE-GRP, para la contratación de bien suministro de 28,000 galones de asfalto líquido cut back-mc-30, para la obra antes mencionada;

Que, la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C., representada por el apoderado CARLOS W. PINEDO SIFUENTES, en fecha 13 de junio de 2019, mediante Notario Público, ingresa en Trámite Documentado de la Entidad, la Carta Notarial sin número, mediante la cual, comunica al Gobierno Regional Puno, que procede a resolver el contrato N° 028-2018-SIE-GRP;

Que, aun cuando la comunicación de resolución del contrato N° 028-2018-SIE-GRP, data del 13 de junio de 2019, en el expediente no se tiene evidencia que el Gobierno Regional Puno, haya sometido la resolución de contrato a controversia alguna, de manera que a la actualidad, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 137, parte final, la resolución de contrato comunicada por la empresa, estaría consentida por el Gobierno Regional Puno;

Que, pese a ello, la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C., a través de la Carta s/n de 17 de octubre de 2019, presentada el 23 de octubre de 2019, ha manifestado a la Entidad su predisposición de atender la segunda y última entrega, consistente en 14,000 galones de asfalto líquido cut back-MC-30;

Que, no obstante, se tiene en el expediente la petición del área usuaria de dar inicio al procedimiento de conciliación para posibilitar la segunda entrega. Como sustento de ello, el residente de obra, con el aval del supervisor de obra, a través del Informe N° 097-2019/GRP/GRI/SGO/MCACHSJSTIII/RAA-R, expresa la necesidad de contar con el asfalto líquido cut back-mc-30 considerando la necesidad de ejecutar la partida de imprimación asfáltica, informando además que se ha ejecutado 3 km a nivel de base, que asimismo, se tiene programado en el mes de noviembre concluir aproximadamente 10 km de dicha partida, los cuales requieren ser impermeabilizados a fin de evitar la disgregación de la base construida a causa de precipitaciones pluviales que se presentan





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 008-2019-GR-GR PUNO
PUNO, 09 DIC 2019

en la zona, que los daños originados generarían mayores gastos presupuestales de la obra;

Que, la aceptación de la segunda y última entrega, sin más, implicaría la reactivación directa del contrato en sede administrativa, lo que no podría producirse por el hecho de que la resolución del contrato estaría consentida. Sin embargo, la Entidad puede recurrir al procedimiento conciliatorio, como lo solicita el área usuaria; en dicho procedimiento, existe la posibilidad de que las partes puedan alcanzar el acuerdo de reactivar el contrato, de manera que la empresa pueda continuar con la ejecución de su prestación, posibilitando la segunda y última entrega, para satisfacer los requerimientos de la obra, de forma similar a lo establecido en la Opinión N° 014-2009/DQP, numeral 2.4;

Que, con Oficio N° 2067-2019-G.R.PUNO/PPR de fecha 28 de noviembre del 2019, el Procurador Público Regional (e), manifiesta que "...es necesario contar con la Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, bajo los términos de la formula conciliatoria propuesto por sus entidad. Por lo tanto, requerimos la resolución autoritativa, proponiendo la fórmula de conciliación para arribar a un acuerdo conciliatorio..."; y

Estando al Informe Legal N° 1251-2019-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 2067-2019-G.R.PUNO/PPR del Procurador Público Regional (e) y Memorándum N° 1284-2019-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para arribar a un acuerdo conciliatorio, con la empresa INDUSTRIAS EUROAMERICA S.A.C., reactivar el Contrato N° 022-2018-SIE-GRP CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO: ASFÁLTO LÍQUIDO CUT BACK – MC – 30 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP PU 113) SAN JUAN DE SALINAS-CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO PUNO TRAMO III KM 17+000 CURAYLLO-KM 32+700 DISTRITO DE CHUPA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

